CAIDAS MARTIN, EMILIA (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 26/06/2025
HASH: 80e10dce03bcf7b8d78e58596012faab

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 27/06/2025
HASH: 9ec3f9967a28049129ff6fb30e8f7e2d

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN HABLEMOS.

Ávila, a 26 de junio de 2025.

De una parte, el *Ilmo. Sr.* ***D. Carlos García González***, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.
De otra, ***Doña. Emilia Caidas Martín***, en calidad de Presidenta de la Asociación Hablemos con NIF G09740424, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "*cooperación en el fomento del desarrollo económico y social*", de conformidad con el artículo 36.1 d) de la LBRL. Así, esta Diputación queda facultada para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida y luchar contra la exclusión social a la que determinados colectivos tienen que hacer frente.

De igual modo, esta Diputación considera necesario llevar a cabo este tipo de actividades para colaborar en el bienestar de la población, y las mismas quedan comprendidas dentro de la filosofía de actuación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila.

II. Que la Asociación Hablemos es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 2.021, cuya finalidad es la de ayudar, ofrecer información e intervenir en materia de prevención de la conducta suicida y de promoción de la salud mental
La Asociación es un grupo formado para prevenir el suicidio, prestar atención a las personas con duelo por suicidio y de apoyo mutuo. Su fin es ayudar a personas con ideaciones suicidas y a sus familias, así como a la sociedad en general mediante la información, formación y comunicación.

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Actúa en mutua colaboración junto con el Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León, para desarrollar acciones de prevención de la conducta suicida en el ámbito de Ávila rural.
En este sentido, la Diputación de Ávila reconoce la importancia de apoyar y colaborar la labor social que realiza la mencionada Asociación y establece el *II PLAN de Diputación de Ávila en la Prevención de suicidio y apoyo a supervivientes.*

III. Que el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025 recoge la partida presupuestaria nominativa FORMTEXT 2313/48903 por importe de 6.000 €, destinado a la Asociación Hablemos, para ayudar a sufragar los gastos derivados de realizar el II Plan de Diputación de Ávila en la prevención de suicidio y apoyo a supervivientes.
IV. Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Hablemos, por importe máximo de 6.000 €, para realizar acciones recogidas en el II Plan de Diputación de Ávila en la prevención de suicidio y apoyo a supervivientes:

- Charlas en centros educativos de la provincia de Ávila (se incluye gastos de personal y desplazamientos). El importe a pagar por hora a cada profesional será de 70 € y por km de desplazamiento en coche será de 0,26*km.
- Charlas para profesionales de la Diputación de Ávila (se incluye gastos de personal). El importe a pagar por hora a cada profesional será de 70 €.
- Acciones destinadas a la visibilización, sensibilización e información sobre la prevención de la conducta suicida y recursos de ayuda en espacios educativos y comunitarios de la provincia de Ávila y redes sociales:
    - Creación de un material audiovisual que pueda ser proyectado en conferencias, y eventos de formación en la provincia y compartido en redes sociales (se incluye edición, grabación y montaje).

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

- Cartelería informativa: desarrollo de infografías con información clave y contactos de ayuda, que se distribuirán en centros educativos y espacios comunitarios (se incluye contenidos y diseño).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación seis mil euros (6.000,00€) para sufragar los gastos del objeto reseñado en la cláusula primera, y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48903 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de la Diputación de Ávila.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, que deberá incluir: (i) original o copia compulsada las facturas emitidas, nóminas, seguros sociales, parte de kilometraje, o cualquier documento acreditativo en función del gasto a justificar, a nombre de la Asociación, (ii) las respectivas acreditaciones de pago efectivo, y (iii) una descripción explicativa del gasto incurrido.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, para poder cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la estipulación primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los listados de los usuarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025**.**

En todo caso, la realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2025, siempre y cuando se continúe con el objeto del Convenio y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

No obstante, la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada.

La justificación del convenio se finalizará el 5 de diciembre de 2025, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente **documentación justificativa**, según el modelo de los **anexos** adjuntos de este convenio:

1. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, conforme al **Anexo I**, que contendrá:

   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

   - Las facturas, nóminas, seguros sociales, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc) deberá

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

constar además en el documento emitido al efecto la retención realizada que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

2. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo II** donde conste:

   a. Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
   b. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
   c. Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
   d. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

3. **Anexo III:** Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

4. **Anexo IV:** Protección de datos.

5. Certificado de estar al corriente de pago de hacienda y seguridad social**.**

6. Certificado de desplazamientos emitido y firmado por el/la secretari@ de la asociación, especificando, lugar de salida-lugar de la actividad-vuelta, importe y el justificante del pago bancario.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismo Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos no subvencionables, lo que establece el art. 31.8 Ley General Subvenciones: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta". Si están exentos deben presentar certificado de esta exención, en caso contrario estos impuestos no son subvencionables.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

A colación con la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines de la Asociación que son objeto de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio el Anexo III de este Convenio, relativo a la protección de datos.

UNDECIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones.

De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados

Fdo.: D. Carlos García González Caidas Martín

Fdo.: Doña. Emilia

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

ANEXO I- CERTIFICADO CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 2

D /D.ª _____ ___

Secretario/a de la Asociación la Asociación Hablemos con NIF G09740424

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación HABLEMOS por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Asociación,

- Se han realizado pagos por imp [ ] € correspondientes al

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

desarrollo del Convenio, detallados en la siguiente relación de Gastos:

Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Importe justificado
			TOTAL	

Y para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

d

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Vº Bº
EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II- CERTIFICADO CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3

D /D.ª

Secretario/a de la Asociación la Asociación Hablemos con NIF G09740424

CERTIFICO:

- Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

- Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

	d	

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Vº Bº
EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III- CERTIFICADO CLÁUSULA QUINTA,

OBJETIVO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y OBJETIVOS CONSEGUIDOS

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Ávila, a de de 2023

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Vº Bº
EL LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento
Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E
Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165,
Correo-e: dp d @ d i p u t a c i o n a v i l a . es
Delegado de Protección de Datos (DPD): d pd @ d i p u ta c i o nav i l a .e s
Finalidad del tratamiento
Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.
Legitimación:
Consentimiento necesario para la tramitación de p re s ta c i o n e s y s e r v i c i o s d e s e r v i c i o s s o c i a l e s .
Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.
Derechos
Las personas interesadas tienen derecho a:
Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.
Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.
Solicitar en determinadas circunstancias:
La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).
Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*
Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.
(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Avda. Juan Pablo II, nº 20
05003 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 257 474
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: A4ACFNPPMZJT2N9GFJK33E6NC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14